



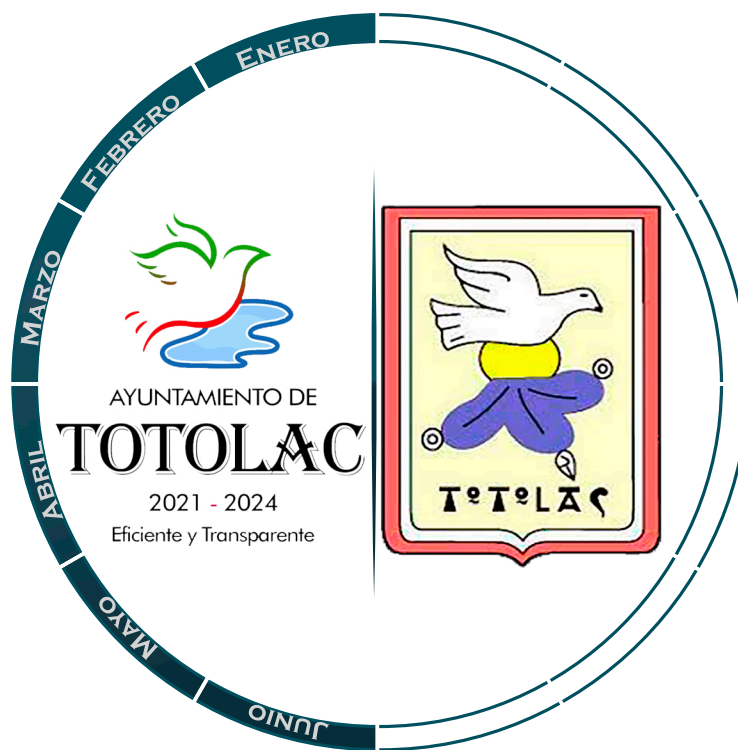
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA



2024

TOTOLAC

1^{ER}
SEMESTRE

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	16
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	39
7. Estado de la Deuda Pública.....	42
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	43
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	46
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	48
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	58
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	61
13. Procedimientos Jurídicos.....	63
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	64
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	66

Anexos

I. Periodo: Del 01 de enero al 30 de junio de 2024

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, conforme a las disposiciones y términos establecidos en el Artículo 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización deben ser públicos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; la reforma del 14 de marzo de 2024, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que en términos generales, establece que en el año de elecciones,

para renovar el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate; que el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contando a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación; que el OFS emitirá resultados de solventación y notificará dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de solventación a los entes fiscalizables; y el OFS entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas al Congreso del Estado, a través de la Comisión, a más tardar el día 1º de octubre de ese año, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal; así como, lo previsto en el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, séptimo párrafo, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, párrafos cuarto y séptimo, 37, 46, segundo párrafo, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Totolac, del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Totolac**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos de los artículos 8 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales, y conforme a la reforma del 14 de marzo de 2024 a la citada Ley, en el artículo 9 séptimo párrafo, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de Totolac
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	10 de Abril de 2024	En Tiempo	0
Abril-Junio	10 de Julio de 2024	En Tiempo	0

El Municipio **Totolac**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Totolac**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/0988/2024	11 de Abril de 2024	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
OFS/1053/2024	11 de Abril de 2024	Seguridad Pública
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Presidentes de Comunidad

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 30 de junio, del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	49,628,099.42	34,894,631.43	25,446,688.10	22,362,493.63	87.9
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	8,658,416.00	5,992,831.78	576,266.83	576,266.83	100.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	20,100,781.00	10,606,372.04	8,344,117.37	5,999,558.50	71.9
TOTAL	78,387,296.42	51,493,835.25	34,367,072.30	28,938,318.96	84.2

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 01 de enero al 30 de junio del dos mil veinticuatro.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticuatro y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia,

Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y

mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

24. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Totolac**, del 01 de enero al 30 de junio; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 30 de junio del año dos mil veinticuatro

Municipio de Totolac
Estado de situación financiera al 30 de junio 2024

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	18,634,961.78	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	4,468,421.66	
Derechos a recibir bienes o servicios	1,371,887.18	
Almacenes	4,849.00	
Suma Circulante	24,480,119.62	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	13,625,684.26	
Bienes muebles	24,919,908.10	
Activos intangibles	447,696.36	
Suma No Circulante	38,993,288.72	
Total Activo		63,473,408.34
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	3,409,984.54	
Documentos por pagar a corto plazo	1,542,697.18	
Otros pasivos a corto plazo	267,968.63	

Cuenta	Saldo	Total
Total Pasivo Circulante	5,220,650.35	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	3,247,273.09	
Aportaciones	3,222,405.09	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	24,868.00	
Hacienda Pública /Patrimonio Generado	55,005,484.90	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	18,483,709.19	
Resultados de ejercicios anteriores	36,521,775.71	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	58,252,757.99	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		63,473,408.34

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de Totolac
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Pronóstico autorizado del periodo (b)	Ingresos recibidos del periodo (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b) *100
1	Impuestos	3,906,631.17	-	3,342,118.67	3,247,324.70	-94,793.97	97.2
4	Derechos	1,561,058.75	-	1,407,591.55	3,425,481.37	2,017,889.82	243.4
5	Productos	0.00	-	0.00	26,277.03	26,277.03	0.0
6	Aprovechamientos	2,924.50	-	1,404.50	30,075.00	28,670.50	2,141.3
8	Participaciones aportaciones convenios incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	72,916,682.00	-	37,674,927.05	44,764,677.15	7,089,750.10	118.8
Suman los Ingresos		78,387,296.42	-	42,426,041.77	51,493,835.25	9,067,793.48	121.4

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Presupuesto autorizado del periodo (c)	Devengo acumulado del periodo (d)	Diferencia e=(c-d)	% f=(d/c) *100
1000	Servicios Personales	43,041,128.00	42,124,625.22	18,913,283.22	18,589,317.70	323,965.52	98.3
2000	Materiales y Suministros	6,553,742.56	6,830,326.63	3,277,251.00	3,023,269.22	253,981.78	92.3
3000	Servicios Generales	14,393,406.01	13,620,641.29	8,093,502.17	8,097,395.95	-3,893.78	100.0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,426,655.00	2,195,149.17	1,126,226.27	2,838,245.78	-1,712,019.51	252.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	122,516.00	11,000.00	11,000.00	66,973.68	-55,973.68	608.9
6000	Inversión Pública	10,849,848.85	13,605,554.11	5,195,052.00	1,751,869.97	3,443,182.03	33.7
Suman los egresos		78,387,296.42	78,387,296.42	36,616,314.66	34,367,072.30	2,249,242.36	93.9

Diferencia (+Superávit -Déficit): 17,126,762.95

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

Saldos de Deudores Diversos

El Municipio de Totolac, presenta saldos correspondientes de Deudores Diversos, generados del periodo **01 de enero al 30 de junio**, que corresponden a distintos conceptos y/o erogaciones, que fueron comprobados y/o amortizados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

Saldos de Deudores Diversos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Comprobados y/o amortizados	Saldo Pendiente
Gastos a Comprobar	259,979.05	234,110.17	25,868.88
Ingresos a recuperar a corto plazo	87,199.90	29,403.00	57,796.90
Anticipo a contratistas	273,314.90	273,314.90	0.00
TOTAL	620,493.85	536,828.07	83,665.78

Saldos de Pasivos

El Municipio de Totolac, presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, que fueron pagados y/o cancelados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

Saldos de Pasivos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Pagados y/o cancelados	Saldo Pendiente
Proveedores de Bienes y Servicios	107,052.01	107,052.01	0.00
Transferencias Otorgadas por Pagar	21,682.00	21,682.00	0.00
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	436,731.90	436,731.90	0.00
Sindicato 07 de Mayo	9,218.16	9,218.16	0.00
Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	7,580.00	0.00	7,580.00
TOTAL	582,264.07	574,684.07	7,580.00

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En este sentido, es importante señalar que conforme a la reforma del artículo 35 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, a más tardar el quince de agosto del mismo año, el OFS notificará a los entes fiscalizables, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$34,894,631.43**, devengaron **\$25,446,688.10**, de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$177,084.81**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel medio, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

(A.F. 1° R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Totolac** recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Totolac** abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 30 de junio de 2024, el **Municipio de Totolac** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en la que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Otorgaron gastos a comprobar del mes de enero de la comunidad de la Candelaria Teotlalpa, no obstante, omiten reporte de actividades, contrato de prestación de servicios, solicitudes de apoyos, agradecimientos, bases para entrega de obsequios, propaganda y/o publicidad y evidencia fotográfica. Monto Observado: \$18,350.00.

(A.F. 1º PDP - 1)

- Efectuaron pago por apoyo a unión de Tahoneros con banda de música para evento de fiestas patronales, sin embargo, no integran recibo de apoyo, propaganda y/o publicidad, cotizaciones de otros proveedores, evidencia fotográfica suficiente, así como se identificó que el contrato estaba firmado por el proveedor pero no se parecía la firma al de la identificación del mismo y no describía el nombre de la banda contratada. Monto Observado: \$23,200.00.

(A.F. 1º PDP - 4)

- Otorgaron apoyo a unión de Tahoneros con banda de música para evento de fiestas patronales, sin embargo, no integran cotizaciones, contrato de prestación de servicios, permiso y licencia del proveedor para la venta de pirotecnia, listas de beneficiarios, credenciales de elector de beneficiarios, así como suficiente y clara evidencia fotográfica. Monto Observado: \$28,687.50.

(A.F. 1º PDP - 5)

- Pagaron la adquisición de seis piezas de tubo de polietileno de 18 pulgadas para drenaje y reparación de calle 12 de octubre, no obstante, omitieron integrar contrato de prestación de servicios, cotizaciones, croquis, listas de beneficiarios, constancia de situación fiscal y evidencia fotográfica suficiente. Monto Observado: \$52,019.31.

(A.F. 1º PDP - 6)

- De la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles del primer semestre del ejercicio fiscal 2024, el Municipio de Totolac omitió presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera.

Mediante oficio PMT/528/08/2024 de fecha 26 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación.

(A.F. 1º PRAS - 3)

- Al 30 de junio de 2024, el Municipio de Totolac registra saldos de recursos públicos otorgados no comprobados por un importe de \$259,079.05, mismos que fueron entregados a Presidentes de Comunidad, Director de DIF municipal, los cuales no fueron comprobados y/o reintegrados al término del mes de junio.

Mediante oficio PMT/528/08/2024 de fecha 26 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación.

(A.F. 1º PRAS - 7)

- Al 30 de junio de 2024, la cuenta de Ingresos por Recuperar a Corto Plazo presenta un saldo de \$87,199.00, mismos que fueron entregados a la Secretaria de Finanzas por convenio de Bebidas Alcohólicas y salidas de caja por registro civil, los cuales no fueron comprobados y/o reintegrados al término del mes de junio.

Mediante oficio PMT/528/08/2024 de fecha 26 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación.

(A.F. 1º PRAS - 8)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica.

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pago por concepto de gastos a comprobar del mes de febrero de la comunidad de Zaragoza, no obstante, omiten listas de asistencia, reporte de actividades realizadas, convenio y evidencia fotográfica, así mismo adjuntan documentación referente a un pago por energía eléctrica correspondiente a un apoyo otorgado a un pozo de agua, sin embargo derivado de los procedimientos de auditoria respecto a los apoyos a la ciudadanía, se obtuvo que no fue un fue un apoyo sino un préstamo. Monto Observado: \$21,682.00.

Mediante oficio PMT/528/08/2024 de fecha 26 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$6,226.00.

(A.F. 1º PDP - 2)

- Otorgaron apoyo a unión de Tahoneros con 50% de quema de tres castillos y fuegos pirotécnicos para evento de fiestas patronales, sin embargo, no integran cotizaciones, permiso y licencia del proveedor para la venta de pirotecnia, constancia de situación fiscal del proveedor, evidencia fotográfica suficiente, así como se identificó mediante compulsas a la población que no habían recibido dicho apoyo. Monto Observado: \$20,000.00.

(A.F. 1º PDP - 3)

- Pagaron sueldos autorizados para el ejercicio fiscal 2024, se identificó un incremento no justificado en relación con el ejercicio fiscal 2023 y el límite inflacionario en los sueldos correspondientes a los funcionarios de elección popular y personal de confianza. Monto Observado: \$38,385.88.

Mediante oficio PMT/528/08/2024 de fecha 26 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$38,385.88.

(A.F. 1º PDP - 7)

- Realizaron pago por la adquisición de diversos alimentos para festejo del día del niño, no obstante, omiten integrar cotizaciones, contrato por la prestación de servicios, suficiente y clara evidencia fotográfica, oficio de entrega de los alimentos. Además mediante procedimientos de auditoría se realizó cuestionarios a personal del municipio de diversas áreas obteniendo como resultado que cada área apoyo con alimentos y bebidas para dicho festejo. Monto Observado: \$19,372.00.

(A.F. 1º PDP - 8)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que la cuenta de pasivo "Proveedores de Bienes y/o Servicios", presenta un saldo de \$107,052.01, que corresponde al mes de junio del ejercicio 2024, mismo que representa las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del mes.

Mediante oficio PMT/528/08/2024 de fecha 26 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 1º R - 3)

- Al 30 de junio de 2024, el municipio registra obligaciones financieras en la cuenta Transferencias otorgadas por Pagar a Corto Plazo por \$21,682.00, las cuales no fueron pagadas al término del mes, no obstante al cierre del mes contaba con solvencia para el pago de sus obligaciones financieras.

- Mediante oficio PMT/528/08/2024 de fecha 26 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 1º R - 4)

- Al 30 de junio la cuenta de Impuesto Sobre la Renta, presenta un saldo por \$401,077.44, que corresponde al mes de junio del ejercicio 2024, los cuales no fueron pagados, no obstante, el municipio contaba con recursos para el pago de sus obligaciones.

Mediante oficio PMT/528/08/2024 de fecha 26 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 1º R - 5)

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que la cuenta "Sindicato 07 de Mayo", presenta un saldo de \$9,218.16, retenciones que corresponden al mes de junio del ejercicio 2024, no obstante, el municipio contaba con recursos para el pago de sus obligaciones.

Mediante oficio PMT/528/08/2024 de fecha 26 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 1º R - 6)

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que la cuenta de "Otros Documentos por pagar a Corto Plazo", presenta un saldo de \$7,580.00, retenciones que corresponden al mes de junio del ejercicio 2024, no obstante, el municipio contaba con recursos para el pago de sus obligaciones.

(A.F. 1º R - 7)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Registraron el pago por concepto de servicios de actuación de grupos musicales para baile de feria San Juan Totolac, no obstante, el municipio realizó el pago de bienes y/o servicios por \$563,180.04 en el mes de enero 2024, realizando la contratación del servicio a través de adjudicación directa, debiendo realizarla a través de una invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

(A.F. 1° PRAS - 1)

- Realizaron el pago por la contratación de renta de escenario semi profesional, presentación de banda profesional, banda sinaloense y contratación de Grupo Black Power, no obstante, el municipio realizó el pago de bienes y/o servicios por \$313,584.01 realizando la contratación del servicio a través de adjudicación directa, debiendo realizarla a través de una invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

Mediante oficio PMT/528/08/2024 de fecha 26 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación.

(A.F. 1° PRAS - 2)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo al 30 de junio de 2024; respecto al inventario físico de bienes muebles que presentó el municipio, este se encuentra conciliado con los registros contables tanto en los costos como en el número de bienes.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de un presupuesto recibido de **\$5,992,831.78**, devengaron **\$576,266.83**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$23,415.74**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel medio, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Totolac** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales, en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Totolac** abrió una cuenta bancaria específica para el registro y depósito de los recursos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024, la cuenta "Anticipo a Contratistas" registra un saldo por \$273,314.90, el cual no se encuentra comprobado y amortizado al término del mes de junio.

Mediante oficio PMT/528/08/2024 de fecha 26 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, se determina precedente solventar la observación.

(A.F. 1º R - 1)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se canceló con la leyenda "Operado"

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se comprobó que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 30 de junio de 2024 el municipio no tiene obligaciones financieras pendientes de pago de esta fuente de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes y servicios durante el periodo de enero a junio del ejercicio fiscal 2024, con recursos de este fondo.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo al 30 de junio de 2024.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No se presentó evidencia de que el municipio informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

(A.O. 1º PRAS - 1)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Las cuatro obras auditadas, fueron consideradas en la priorización de obras públicas.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal cumplió con las modalidades de adjudicación, garantizando las mejores condiciones conforme a la normativa aplicable.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En las obras realizadas, el Municipio dio cumplimiento con la formalización de contrato para su ejecución, así como la presentación de las fianzas correspondientes.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras revisadas cumplieron con los montos y plazos pactados en cada contrato.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En las obras revisadas, se detectaron pagos de conceptos a precios superiores al de mercado, por \$35,685.66; destacando los conceptos de relleno en zanjas con tepetate, adocreto hexagonal y cisterna de 10,000 litros.

Mediante oficio No. PMT/480/07/2024 de fecha 19 de agosto de 2024 y recibido el 20 de agosto de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$ \$12,269.92 (A.O. 1º PDP – 2, 3) teniendo pendiente por solventar un importe de \$23,415.74

(A.O. 1º PDP - 1, 2, 3)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Al día de la inspección física, en la obra número *FISM-243604 consistente en la "construcción de cisterna San Juan Totolac", se detectaron procesos constructivos deficientes correspondientes a fisuras y acabado deficiente en el piso de concreto, situación equivalente a \$4,312.13

Mediante oficio No. PMT/480/07/2024 de fecha 19 de agosto de 2024 y recibido el 20 de agosto de 2024, se determina procedente solventar la totalidad del importe observado.

(A.O. 1º PDP - 4)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las obras revisadas con numero *FISM-243611, *FISM-243604, *FISM-243612, *FISM-243615, el gobierno municipal no presentó fianza de vicios ocultos.

Mediante oficio No. PMT/480/07/2024 de fecha 19 de agosto de 2024 y recibido el 20 de agosto de 2024, se determina procedente solventar las observaciones citadas.

(A.O. 1º PRAS - 2, 3, 4, 5)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron destinados a los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy*

alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$10,606,372.04**, devengaron **\$8,344,117.37**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$435,284.76**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el municipio tiene un nivel medio, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Totolac** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales, en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.
- 3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*
- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Totolac** aperturó una cuenta bancaria específica para el registró y depositó de los recursos de las aportaciones federales que recibió.
- 4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*
- Al 30 de junio de 2024, el **Municipio de Totolac** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en la que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

- 5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*
- Efectuaron pagos por el servicio de mantenimiento correctivo a repetidor marca keenwood, veintiún servicios de reprogramación de radio comunicación y una reprogramación de equipo repetidor, sin embargo omitieron; bitácoras, resguardo del total de los radios, diagnostico del proveedor y suficiente y clara evidencia fotográfica. Monto Observado: \$104,167.00.

(A.F. 1° PDP - 2)

- 6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Al 30 de junio de 2024, el **Municipio de Totolac** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en la que se disponga de otro tipo de recursos.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se canceló con la leyenda "Operado"

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pago por la adquisición de doce llantas 11 R 22.5 para compactadores del municipio, sin embargo omitieron integrar; contrato de prestación de servicios, evidencia fotográfica, así mismo mediante procedimientos de auditoria se verificó el parque vehicular, en el cual se observó que las llantas de los compactadores se encontraban en mal estado. Monto Observado: \$44,200.00.

(A.F. 1° PDP - 1)

- Del pago realizado a los elementos de seguridad pública, se detectaron elementos que no aprobaron la evaluación de control de confianza necesaria para mantener su permanencia, al igual que existen elementos de seguridad que no han sido registrados en la plataforma para evaluación de control de confianza.

Mediante oficio PMT/528/08/2024 de fecha 26 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación.

(A.F. 1° PRAS - 1)

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 30 de junio la cuenta de "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" presenta un saldo por \$35,653.46, que corresponde al mes de junio del ejercicio 2024, los cuales no fueron pagados.

Mediante oficio PMT/528/08/2024 de fecha 26 de agosto del 2024, con fecha de recepción 26 de agosto del 2024, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 1º R - 1)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El municipio en las adquisiciones de bienes y servicios que realizó durante el periodo enero a junio del ejercicio fiscal 2024, cumplió con los procedimientos de adjudicación, conforme a la normatividad establecida.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo al 30 de junio de 2024.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal presentó reportes trimestrales informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su portal aplicativo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El gobierno municipal hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El municipio presentó acta de priorización, en la que se contempla la ejecución de la obra considerada en muestra de auditoría.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El Gobierno Municipal llevó a cabo un indebido procedimiento de adjudicación en la obra *FFM-243610 "rehabilitación de comandancia", dado que omitió presentar propuesta técnica y

económica, actas constitutivas y constancia de situación fiscal de la totalidad de las empresas participantes.

Mediante oficio No. PMT/480/07/2024 de fecha 19 de agosto de 2024 y recibido el 20 de agosto de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 1)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- El Municipio cumplió con la formalización del contrato para la ejecución de la obra revisada, así como la presentación de las fianzas correspondientes.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra revisada cumplió con el monto y plazos pactados.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De la obra revisada con número *FFM-243610, consistente en la "rehabilitación de comandancia", se detectaron pagos de conceptos a precios superiores al de mercado, por \$140,905.52; referentes a suministro y colocación de 35 cámaras de seguridad, puerta de acero, ventana con marco de aluminio, puerta madera de tambor y recubrimiento a base de placa de concreto tipo Durock.

(A.O. 1º PDP - 13, 14, 15, 16, 17, 18)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Respecto a la obra revisada se identificaron conceptos pagados no ejecutados por \$142,852.05; destacando el suministro y colocación de biodigestor, suministro y colocación de escalera marina exterior, suministro y colocación de ventana con marco de aluminio de color blanco y suministro y colocación de azulejo.

(A.O. 1° PDP - 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12)

- En la obra *FFM-243610 consistente en "rehabilitación de comandancia", se detectó volumen de obra pagado no ejecutado por \$3,160.19; identificado en el desmontaje a mano de estructura metálica.

(A.O. 1° PDP - 1)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Respecto a la obra revisada, el municipio presentó el acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y oficio de terminación de obra.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	226,423.81	0.00	226,423.81
Pago de gastos improcedentes	143,639.88	44,611.88	99,028.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	176,591.18	12,269.92	164,321.26
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	3,160.19	0.00	3,160.19
Conceptos de obra pagados no ejecutados	142,852.05	0.00	142,852.05
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	4,312.13	4,312.13	0.00
Total	696,979.24	61,193.93	635,785.31

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Totolac** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **01 de enero al 30 de junio**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	2	0	2
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	2	0	2

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (2 casos)

- Registraron el pago por concepto de servicios de actuación de grupos musicales para baile de feria San Juan Totolac, no obstante, el municipio realizó el pago de bienes y/o servicios por \$563,180.04 en el mes de enero 2024, realizando la contratación del servicio a través de adjudicación directa, debiendo realizarla a través de invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- Realizaron el pago por la contratación de renta de escenario semi profesional, presentación de banda profesional, banda sinaloense y contratación de Grupo Black Power, no obstante, el municipio realizó el pago de bienes y/o servicios por \$313,584.01 realizando la contratación del servicio a través de adjudicación directa, debiendo realizarla a través de invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus

atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El municipio de **Totolac**, durante el período enero-junio del año 2024, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Totolac
Variaciones del Patrimonio
Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	295,000.00	0.00	0.00	295,000.00
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	869,845.95	0.00	0.00	869,845.95
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	20,826.28	0.00	0.00	20,826.28
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	2,417,394.97	30,599.00	0.00	2,447,993.97
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	80,800.07	7,374.68	0.00	88,174.75
Equipos y Aparatos Audiovisuales	61,689.51	0.00	0.00	61,689.51
Cámaras Fotográficas y de Video	2,832,017.39	0.00	0.00	2,832,017.39
Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	45,223.00	0.00	0.00	45,223.00
Equipo Médico y de Laboratorio	40,127.80	0.00	0.00	40,127.80
Instrumental Médico y de Laboratorio	20,097.00	0.00	0.00	20,097.00
Vehículos y Equipo Terrestre	13,334,620.49	0.00	0.00	13,334,620.49
Equipo de Defensa y Seguridad	427,460.00	0.00	0.00	427,460.00
Maquinaria y Equipo de Construcción	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	3,950,894.29	0.00	0.00	3,950,894.29
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	101,317.56	0.00	0.00	101,317.56
Herramientas y Máquinas-herramienta	440,080.45	0.00	0.00	440,080.45
Otros Equipos	137,425.66	0.00	0.00	137,425.66
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	48,114.00	29,000.00	0.00	77,114.00
Intangibles				
Software	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00
Licencias Informáticas e Intelectuales	97,696.36	0.00	0.00	97,696.36
Total	25,595,630.78	66,973.68	0.00	25,662,604.46

Durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2024, el Patrimonio **incremento \$66,973.68** correspondiente a **\$30,599.00** por equipo de cómputo y de tecnologías de la información, **\$7,374.68** por otros mobiliarios y equipos de administración y **\$29,000.00** por bienes artísticos, culturales y científicos.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un saldo de **\$38,993,288.72** del **Total de Activos No Circulantes**, el cual no coincide con el saldo final de la **Variación del Patrimonio por \$25,662,604.46** toda vez que no se considera el importe de **\$13,330,684.26** registrados como **Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y Construcciones en Proceso en Bienes Propios**.

Conciliación de inventario de bienes

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

Descripción	Valor Contable	Valor Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	25,662,604.46	25,662,604.46	0.00
TOTAL	25,662,604.46	25,662,604.46	0.00
Descripción	Número Bienes Inventario Contable	Número Bienes Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles e Inmuebles	510	510	0
TOTAL	510	510	0

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Ente Fiscalizable**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente, Registro e integración presupuestaria y Consistencia”**.

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio, del Municipio de **Totolac**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el periodo	66.74%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales del periodo	13.07%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente durante el periodo dependen de las participaciones y aportaciones	86.93%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio por periodo de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$298.69
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	22.65%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos del periodo	54.09%

Indicador	Interpretación	Resultado
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos del periodo	5.10%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$77.76
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	5
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el periodo	100%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el periodo	0.0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron no iniciadas en el periodo	0.0%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.00%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	21.92%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Totolac** ejerció el 66.74% del total de los ingresos recibos durante año. El **Municipio de Totolac** tuvo una autonomía financiera del 13.07% ya que el 86.93% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$298.69 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Totolac** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 22.65%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Totolac** erogó el 54.09% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 5.10% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Totolac** invirtió \$77.76 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Totolac** cumplió con el 100.0% en la entrega de las dos cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Totolac** solventó únicamente 16 de las 73 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, la totalidad de las obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las cinco obras incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó el servicio de **seguridad pública, así como las funciones de los regidores y de los presidentes de comunidad**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	1.3 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 22,529 habitantes entre 1,000 igual a 22.5; y 30 policías en activo entre 22.5.
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	0 habitantes por unidad vehicular (patrulla), debido a que el ayuntamiento no acreditó la información ni documentación requerida.
Índice de rotación del personal de seguridad pública durante el primer semestre de 2024	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	22.2% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 6 policías que causaron baja en el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, entre el resultado de la suma de los 30 policías en activo durante ese año y los 24 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el primer semestre de 2024 con respecto al mismo periodo de 2023.	5.0% incrementó el índice delictivo, lo que resultó de la diferencia entre los 42 delitos registrados en el primer semestre del

Indicador	Definición	Resultado
		ejercicio 2024, respecto de los 40 delitos consignados en el mismo periodo de 2023.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	0.0% de policías contaron con la evaluación de control de confianza aprobada en el primer semestre de 2024.
Porcentaje de elementos certificados	Mide el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	0.0% de policías con el Certificado Único Policial durante el primer semestre de 2024.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	0.0% de los policías que estuvieron en activo, contaron con permiso para portar armas de fuego durante el primer semestre del ejercicio 2024.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	0.0% de sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública en el primer semestre de 2024.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	No acreditó las propuestas de mejora para la seguridad pública.

De acuerdo a lo establecido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), lo recomendable es que las autoridades en la materia deben contar con 1.8 policías por cada mil habitantes, pero para el primer semestre del ejercicio 2024, el Ayuntamiento de Totolac, contó únicamente con 30 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 1.3 elementos policiacos por cada mil habitantes, sin que presentara la justificación de las causas por las cuales no se ajustó a lo señalado por el secretariado, además, el ayuntamiento no presentó la información ni documentación sobre el número de unidades vehiculares destinadas a las actividades de seguridad pública. En lo relativo a los oficiales de policía, el ayuntamiento no demostró la evaluación del desempeño; los exámenes de comprobación de ausencia de alcoholismo y de sustancias psicotrópicas; el nivel educativo medio superior; la cartilla del servicio militar nacional para los oficiales varones; la capacitación otorgada a los policías sobre la elaboración y entrega del informe policial homologado, ni sobre la aplicación de los protocolos de detención, traslado y presentación de los infractores. Además, el ayuntamiento no acreditó el número de oficiales de policía que contaron con la evaluación de control de confianza aprobada, la obtención del Certificado Único Policial, ni la licencia para portar armas de fuego. En lo que se refiere a la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, el ayuntamiento no presentó la

información ni documentación sobre las acciones del consejo, tampoco demostró la implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos público, situación que ha sido recurrente en la administración municipal.

El Ayuntamiento de Totolac, emitió el oficio número PMT/521/08/2024, de fecha 22 de agosto de 2024, por medio del cual presentó copia el Ayuntamiento de Totolac, únicamente manifestó que "... nos vemos en la necesidad de dar de baja al personal que no cumple con los requisitos para formar parte de las fuerzas policiales de este Municipio. Y que además no han logrado aprobar sus exámenes de control y confianza lo que hace más complicado el reclutamiento"; asimismo, presentó copia del contrato de comodato de fecha 3 de junio de 2024, por medio del cual recibió en comodato 2 armas de fuego, así como de la copia de una licencia para portar arma de fuego, vigente en el periodo que se revisó, también, mediante oficio manifestó que "... las propuestas de mejora fortalecimiento a la seguridad pública municipal, que debieron proponer los integrantes del consejo Municipal de Seguridad Pública, para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, no fue posible acreditar las propuestas, ni el diseño o implementación". Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la documentación que demostrara que los 30 policías que estuvieron en activo durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, hayan sido dados de baja; la justificación de las causas por las cuales no contó con el estado de fuerza correspondiente a los meses de mayo y junio, ni de las causas por las cuales no dispuso de la información y documentación sobre el número de policías evaluados en control de confianza; los resultados de los exámenes de comprobación de ausencia de alcoholismo y de sustancias psicotrópicas, ni de los resultados de la evaluación de desempeño; tampoco demostró las gestiones para que los policías lograran obtener el certificado único policial y el permiso para portar arma de fuego. En lo relativo a las unidades vehiculares destinadas a las actividades de la seguridad pública, el ayuntamiento no presentó la información ni documentación requerida, tampoco acreditó las causas por las cuales el consejo de seguridad municipal no llevó a cabo las sesiones que de conformidad con la normativa vigente debieron, tampoco presentó la propuesta del diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos, situación que ha sido recurrente en la administración municipal.

(A.D.S.P. R,1,2,3,4)

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo durante el primer semestre de 2024.	0.0% de asistencia de los regidores, debido a que no acreditó la información ni documentación sobre el tipo y número de sesiones, realizadas en el primer semestre de 2024.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	75.0% de participación de los regidores en las 9 comisiones integradas para el primer semestre del ejercicio 2024.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	0.0% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 9 comisiones que operaron en el primer semestre de 2024.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales de los Regidores.	0.0% de cumplimiento, debido a que los regidores con demostraron la entrega de los informes mensuales de sus actividades, correspondientes al primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

Se corroboró que para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, los regidores que formaron parte integrante del Ayuntamiento de Totolac, mediante el acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 31 de agosto de 2021, llevaron a cabo la integración y asignación de las comisiones de Hacienda; Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología; Fomento Agropecuario; Salud; Limite Territoriales; Patrimonio Municipal; Educación; Gobernación, Seguridad Pública Vialidad y Transporte; Derechos Humanos e Igualdad de Género; sin embargo, ninguno de los 6 regidores presentó la justificación de las causas por las cuales no fueron integradas y asignadas las comisiones de Asuntos Migratorios; Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal, ni la de Turismo; asimismo, se verificó que para el mismo periodo los 6 regidores únicamente participaron en 4 sesiones extraordinarias que fueron las reportadas como realizadas en el primer semestre, sin que presentaran la justificación de las causas por las cuales el ayuntamiento en su conjunto, no realizó las 12 sesiones ordinarias de cabildo que establece la ley, también, se verificó que los regidores primero, tercero y sexta, mediante oficio hicieron entrega al ayuntamiento del

programa operativo anual, sin que los tres regidores restante presentaran la justificación de las causas por las cuales no contaron con la información requerida; además, ninguno de los 6 regidores acreditó su intervención con iniciativas o propuestas en las sesiones de cabildo, ni la elaboración y entrega de los informes mensuales de sus actividades, lo anterior, evidenció que los regidores no han llevado a cabo la implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar a cabo el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con las atribuciones que les confirió la ley, situación que ha sido recurrente en la operación de los ayuntamientos.

Por medio del oficio número PMT/521/08/2024, de fecha 22 de agosto de 2024, los regidores primero, segundo, cuarto y sexta, que formaron parte integrante del Ayuntamiento de Totolac, presentaron el oficio número RMT/016/008/2024 de fecha 16 de agosto de 2024, por medio del cual informaron que de conformidad con lo establecido en la Ley Municipal, ellos no tienen facultad para convocar a sesiones de cabildo, asimismo, presentaron copia de los oficios por medio de los cuales informaron al Órgano de Fiscalización Superior su postura respecto de la misma irregularidad identificada en la revisión del ejercicio fiscal 2023; asimismo, los 4 regidores presentaron el oficio número RMT/016/008/2024 de fecha 16 de agosto de 2024, por medio del cual informaron que solicitaron al titular del ayuntamiento se programara una sesión ordinaria para la integración y asignación de la totalidad de comisiones; también presentaron el oficio número RMT/016/008/2024 de fecha 16 de agosto de 2024, por medio del cual informaron que no realizaron propuestas ante el cabildo, debido a que no se llevaron a cabo las sesiones correspondientes, en lo que se refiere la entrega y presentación de los informes mensuales de sus actividades, los 4 regidores presentaron el oficio número RMT/016/008/2024 de fecha 16 de agosto de 2024, por medio del cual informaron que contaron con todos los informes, los cuales no pudieron ser entregados en tiempo y forma debido a que la ley establece que deben ser entregados de manera mensual al cabildo, pero no se llevaron a cabo las sesiones para cumplir con la entrega, pero si se entregaron a la secretaría del ayuntamiento; asimismo, presentaron copia de los oficios con los que el Primer Regidor entrego los informes correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo; el Segundo Regidor acreditó la entrega de los informes para los meses de enero, febrero y junio, y el Cuarto Regidor presentó los informes de los meses enero, febrero y marzo. Sin embargo, ninguno de los 6 regidores presentó la evidencia de haber sugerido al titular del ayuntamiento, la necesidad de llevar a cabo las sesiones ordinarias de cabildo, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa correspondiente, debido a que son funciones del ayuntamiento del cual los regidores formaron parte; no presentaron la evidencia de haber sugerido al titular del ayuntamiento la integración y asignación de la comisión de turismo; no demostraron la elaboración y

presentación de iniciativas o propuestas que debieron formular en relación a las comisiones que les fueron asignadas, además, ninguno de los regidores acreditó la propuesta para realizar las sesiones de cabildo, tampoco presentaron la propuesta del diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar a cabo el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con las atribuciones que les confirió la ley, situación que ha sido recurrente en la administración municipal.

(A.D.R.A. R,1,2,3,4)

Función de Presidentes de Comunidad

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	100.0% de asistencia de los 9 presidentes de comunidad a las 4 sesiones extraordinarias de cabildo realizadas en el primer semestre de 2024.
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	0.0% de cumplimiento debido a que ninguno de los 9 presidentes de comunidad presentó el programa de obras.
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	55.6% de cumplimiento en la presentación de la cuenta pública debido a que solamente 5 de los 9 presidentes de comunidad, presentaron la documentación correspondiente al primer semestre de 2024.
Actividades de los Presidentes de Comunidad	Mide el porcentaje de cumplimiento de los presidentes de comunidad conforme a las actividades que marca la ley.	33.3% de cumplimiento, debido a que 7 de 9 presidentes llevó el registro de las constancias de radicación expedidas, pero no el registro de los delitos, y las actividades de mantenimiento del panteón.
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	0.0% de cumplimiento debido a que los presidentes de comunidad no acreditaron

Indicador	Definición	Resultado
		la integración y participación en el Consejo de Desarrollo Municipal.

Se verificó que para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, los presidentes de las comunidades de Los Reyes Quiahuixtlán; Acxotla Del Rio; La Trinidad Chimalpa; Zaragoza; San Miguel Tlamahuco; Santiago Tepeticpac, participaron en las 4 sesiones de cabildo que se llevaron a cabo, pero los presidentes de las comunidades de San Francisco Ocotelulco; La Candelaria Teotlalpan; San Juan Totolac, no acreditaron el requerimiento de información, tampoco presentaron la justificación de las causas por las cuales no contaron con la información y documentación requerida. En lo relativo a la presentación del programa de obras y la comprobación del ejercicio de los recursos asignados, se verificó que ninguno de los 9 presidentes de las comunidades que integran el Municipio de Totolac demostró contar con el programa de obras y solamente 5 acreditaron la comprobación del ejercicio de los recursos asignados para su administración. Asimismo, se verificó que 7 de los 9 presidentes de las comunidades demostró el registro del número de constancias de radicación expedidas en el periodo, pero ninguno de los 9 demostró el registró del tipo y número de delitos cometidos en las comunidades, ni de las actividades que desarrollaron en el panteón de la comunidad, tampoco, acreditaron su integración y participación en el Consejo de Desarrollo Municipal, ni la propuesta del diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar a cabo el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con las atribuciones que les confirió la ley, situación que ha sido recurrente en la administración municipal.

Por medio del oficio número PMT/521/08/2024, de fecha 22 de agosto de 2024, los presidentes de las comunidades de Zaragoza, Acxotla del río, San Miguel Tlamahuco, San Francisco Ocotelulco, La Trinidad Chimalpa, presentaron documentación relacionada con las actividades de la administración y mantenimiento del panteón, así como del registro de los delitos cometidos en el territorio de sus comunidades. Sin embargo, los presidentes de las comunidades de San Francisco Ocotelulco; La Candelaria Teotlalpan; San Juan Totolac, no acreditaron la convocatoria y asistencia a las sesiones extraordinarias de cabildo que se llevaron a cabo en el primer semestre del ejercicio fiscal de 2024. Sin embargo, ninguno de los 9 presidentes de las comunidades de Los Reyes Quiahuixtlán; Acxotla Del Rio; La Trinidad Chimalpa; Zaragoza; San Miguel Tlamahuco; Santiago Tepeticpac; San Francisco Ocotelulco; La Candelaria Teotlalpan; San Juan Totolac, que integran el Municipio de Totolac acreditaron contar con el programa de obras. En lo relativo a la comprobación del ejercicio de los recursos asignados, los presidentes de las comunidades de Santiago Tepeticpac; San Francisco Ocotelulco; La Candelaria Teotlalpan y San Juan

Totolac no acreditaron la información requerida. Los presidentes de las comunidades Reyes Quiahuitlán; Santiago Tepeticpac; La Candelaria Teotlalpan; San Juan Totolac, no acreditaron las actividades de la administración y mantenimiento del panteón, ni del registro de los delitos cometidos en el territorio de sus comunidades. Además, ninguno de los 9 presidentes de las comunidades que integraron el Municipio de Totolac, demostraron su integración y participación en el Consejo de Desarrollo Municipal, tampoco presentaron la propuesta del diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información que se genera con la administración de los recursos públicos, situación que ha sido recurrente en la administración de las comunidades.

(A.D.P.C. R,1,2,3,4)

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Totolac**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 115, fracción III, inciso h), y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 2, 16, 27, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 48, 49, 68, 71, 72 ,80 y 85 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 1 párrafo segundo, 8, 13 fracciones I y V y 20 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la mismas.
- Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107 fracción I, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 39 apartado B, fracción VIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Artículos 95, 96, 97, 166, 168, 170 fracción IX y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

- Regla 12, fracción VI de las Reglas de Operación de los Consejos de Amortización Contable de las Entidades Federativas, aprobadas por el CONAC y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de febrero del 2016.
- Capítulo VII, numeral II, incisos h) e i) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.
- NOR_01_04_001 emitida por el CONAC.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Marco Integrado de Control Interno (MICI).

Normativa Estatal

- Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 33, fracción I, 34 fracción XI, 41 fracciones V, VI, XI y XIX, 42 fracción VII, 47 fracciones V, inciso d), VII, 57 fracción VIII, 73 fracción II, 57, 58, 74, 74 BIS, 82, 86, 91, 99, 101, 104, 106, 120 fracciones I, IV y VII, y 146 fracciones I, II, III, IV, y V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 6, 11, fracción VIII, 12, inciso a), V, inciso h), 15, 18, 23 fracción XV y 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 10, 19, 34, 35, 41, 42, 58, 59 y 60 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 22, 38 fracción I y 41 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 55, fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 13, 21 fracciones XIII y XVII, 22, 85, 94, 95, 118 apartado I, inciso i y apartado II, inciso e, 128, 129, 184, 185, 186, 189, 197, 201 fracción I y 209, de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 27 y 115 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 232, 271 fracción V, 272 párrafo primero, 288 fracciones I, II, IV y VIII, 291, 292, 302, 309, 519, 520 segundo párrafo y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Título Tercero "Procedimientos de Adjudicación", Capítulo Quinto "Invitación a cuando menos tres personas" del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 54, 137 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

En este sentido el artículo 35 cuarto y séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos de los municipios, el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación, para su valoración y notificación correspondiente.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Totolac** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de quince días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los quince días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	9	4	10	10	0	33	3	4	9	9	0	25
Obra Pública	0	0	22	6	0	28	0	0	19	1	0	20
Desempeño	12	0	0	0	0	12	12	0	0	0	0	12
TOTAL=	21	4	32	16	0	73	15	4	28	10	0	57

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

Considerando, que el ejercicio fiscal 2024, constituye un año en que se efectuó la renovación de los ayuntamientos, se actualizó la hipótesis prevista en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por lo tanto, los entes fiscalizables se encontraron obligados a presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre del año 2024, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

En ese sentido, se informa que el **Municipio de Totolac, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública del **primer y segundo trimestre** del ejercicio fiscal 2024, en los términos y plazos previstos en el artículo 8 en relación con el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 (enero – junio)

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024, el **Municipio de Totolac, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto del primer y segundo trimestre de la Cuenta Pública 2024 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro por el **periodo del 01 de enero al 30 de junio** del Municipio de **Totolac**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Totolac** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Totolac** , obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 2 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **1.85** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **2 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **28.57** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **12.50** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **37.50** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal **del Municipio de Totolac, realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro**, por el periodo comprendido **01 de enero al 30 de junio**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 30 de septiembre del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**